

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de convocatoria), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, (en adelante Orden de bases reguladoras) y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Extracto de la Resolución de 16 de mayo, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26 de junio de 2023. Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Málaga, 165 solicitudes (9 de las cuales eran duplicadas y 1 se asignó a Córdoba su tramitación puesto que el interesado especificó que el centro de trabajo destinatario del proyecto estaba en Córdoba).

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre) -en adelante Orden de bases tipo-. La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MÁLAGA, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fecha de 19/07/2023.

El plazo para la presentación de la subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, finalizó el día 02/08/2023.

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910
buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		15/12/2023	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





TERCERO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga (en adelante CPRL de Málaga), emitió Resolución de publicación de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran:

- alegar lo que estimaran pertinente
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable
- como comunicar su aceptación a la subvención propuesta
- así como, aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

La propuesta provisional fue publicada el día 12/09/2023 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

El plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 26/09/2023.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Málaga realizó el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y así como la comprobación de la documentación aportada. A la vista de la documentación presentada y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursaron requerimientos individuales a las personas/entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanasen la referida documentación presentada.

QUINTO.- Del análisis de las alegaciones y documentación aportada durante el trámite de audiencia se concluyen las siguientes cuestiones:

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ALEGACIÓN/DOCUMENTACIÓN	CONSIDERACIÓN
PL1232023-MA000000006	B93240406	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000008	B93013027	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000009	J92529072	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		15/12/2023	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





EXPEDIENTE	NIF/CIF	ALEGACIÓN/DOCUMENTACIÓN	CONSIDERACIÓN
PL1232023-MA000000010	***9632**	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000019	***0187**	A) Muestra desacuerdo con la puntuación del criterio uno B) Cambio de concepto de 1.f. a 1.e.	A) El proyecto presentado no se considera idóneo, trata de forma deficiente la metodología aplicada para evaluar los riesgos, no menciona alternativas válidas ni justifica la solución adoptada y no se hace mención al número de trabajadores beneficiados por la medida. B) Se admite (1)
PL1232023-MA000000020	***1077**	Muestra desacuerdo con la puntuación del criterio uno	Teniendo en cuenta el concepto subvencionable elegido y la Descripción y Justificación del proyecto presentado, se mantiene la puntuación del criterio uno.
PL1232023-MA000000025	***0327**	Cambio de concepto de 1.f. a 1.i.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000028	***1963**	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000029	A29401072	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000030	***1421**	Cambio de concepto de 1.b. a 1.e.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000031	***0187**	Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000035	B92801570	Cambio de concepto de 1.b a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000041	B92211226	Cambio de concepto de 1.b. a 1.a.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000059	B29380227	Cambio de concepto de 1.b. a 1.e.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000072	B14089510	A) Cortijo Galván SL ha empleado por error el CIF de Agro Servicios Bernal SL (expediente PL1232023MA000000072), solicita se reconsidere la solicitud presentada B) Cambio de concepto de 1.b. a 1.a.	A) La herramienta Incentiv@ consideró como válida la última solicitud presentada con el CIF B14089510, sin cotejar si las razones sociales coincidían, dando por presentada la última tramitada con dicho CIF (que fue utilizado por Cortijo Galván SL). Se admite. B) Se admite (1)
PL1232023-MA000000073	B93386712	Cambio de concepto de 1.i. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000074	***3339**	Cambio de concepto de 1.i. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000075	***4236**	Cambio de concepto de 1.i. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000080	***9795**	Cambio de concepto de 1.i. a 1.f.	Se admite (1)
PL1232023-MA000000081	***4210**	Cambio de concepto de 1.i. a 1.f.	Se admite (1)



EXPEDIENTE	NIF/CIF	ALEGACIÓN/DOCUMENTACIÓN	CONSIDERACIÓN
PL1232023-MA000000082	B14089510	A) Cortijo Galván, S.L (CIF 93447894) empleó por error el CIF de Agro Servicios Bernal, S.L. Solicita que se cambien los CIF erróneos y se admita la solicitud presentada por ambos (Agro Servicios Bernal, S.L y Cortijo Galván, S.L.) B) Cambio de concepto de 1.i. a 1.f.	A) La herramienta Incentiv@ consideró como válida la última solicitud presentada con el CIF B14089510, sin cotejar si las razones sociales coincidían, dando por presentada la última tramitada con dicho CIF (que fue utilizado por Cortijo Galván SL). Se admite. B) Se admite (1)
PL1232023-MA000000099	B93626968	A) Solicita que el tripuntal sea considerado como subvencionable B) Cambio de concepto de 1.b. a 1.f.	No se admite. El solicitante no atiende al requerimiento de reformulación indicado en la Propuesta Provisional.
PL1232023-MA000000104	B92818541	Explica que no se atendió el trámite de subsanación por desconocer que sería publicado en el tablón y que no sería comunicado mediante una notificación electrónica (tal y como se hizo en el anterior acto administrativo). Que los hechos a subsanar son un defecto de cumplimentación de la solicitud y que no estarían excluidos del procedimiento	Considerando, entre otros el artículo 10 y el artículo 21 de la <i>Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva</i> , no cabe atender la alegación.
PL1232023-MA000000113	***9174**	A) Alega que se considere subvencionable la adquisición de un tripuntal B) En cuanto al esparcidor de estiércol, alega que por error señaló el concepto 1.i. en lugar del 1.f.	A) No se considera que el tripuntal se ajuste a los criterios definidos entre los conceptos subvencionables de la Línea 1. B) Se admite (1)
PL1232023-MA000000116	***1575**	Ser beneficiario de esta ayuda	El solicitante será o no beneficiario si cumple los requisitos exigidos en las bases y dependiendo de la puntuación del resto de solicitantes.
PL1232023-MA000000117	B93690402	Muestra disconformidad con la puntuación otorgada al proyecto en el criterio 1 y en el 11.	El proyecto presentado no se considera idóneo, trata de forma deficiente la metodología aplicada para evaluar los riesgos, no menciona alternativas válidas ni justifica la solución adoptada y no se hace mención al número de trabajadores beneficiados por la medida.
PL1232023-MA000000119	B93142941	Muestra disconformidad con la puntuación otorgada al proyecto en el criterio 1 y en el 11.	El proyecto presentado no se considera idóneo, trata de forma deficiente la metodología aplicada para evaluar los riesgos, no menciona alternativas válidas ni justifica la solución adoptada y no se hace mención al número de trabajadores beneficiados por la medida.
PL1232023-MA000000126	B93641892	Ser beneficiario de esta ayuda ya que se cumple con los requisitos solicitados	El solicitante será o no beneficiario si cumple los requisitos exigidos en las bases y dependiendo de la puntuación del resto de solicitantes.



EXPEDIENTE	NIF/CIF	ALEGACIÓN/DOCUMENTACIÓN	CONSIDERACIÓN
PL1232023-MA000000127	F29038908	Muestra disconformidad con la puntuación otorgada al proyecto en el criterio 1, en el 7 y en el 11.	El proyecto presentado no se considera idóneo, trata de forma deficiente la metodología aplicada para evaluar los riesgos, no menciona alternativas válidas ni justifica la solución adoptada y no se hace mención al número de trabajadores beneficiados por la medida.
PL2232023-MA000000005	B06970115	Muestra disconformidad con la puntuación la valoración obtenida y remite un documento en el que abunda en las características del proyecto	El proyecto presentado no se considera idóneo, no identifica correctamente los accidentes o daños ocurridos de los riesgos, trata de forma deficiente la metodología aplicada para evaluar los riesgos, no se hace mención al número de trabajadores beneficiados por la medida.
PL2232023-MA000000011	B72787963	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000012	***4217**	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000013	B16707028	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000014	B93357002	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000015	B93650083	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.



EXPEDIENTE	NIF/CIF	ALEGACIÓN/DOCUMENTACIÓN	CONSIDERACIÓN
PL2232023-MA000000016	B93061133	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000017	B67744573	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000018	G29477924	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000019	B44815900	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000021	B93243889	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.
PL2232023-MA000000022	B93128908	Alega que desconoce realmente en que estado se encuentra la solicitud tras la publicación de la Propuesta Provisional.	La propuesta provisional recoge lo estipulado en el artículo 16.4 de la Orden 20 de diciembre de 2019. Según la Orden del 12 de mayo de 2021, sólo serán subvencionables los proyectos que obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,2 puntos y una puntuación total superior o igual a 4 puntos.

(1) Considerando el artículo 13 (subsanción de solicitudes) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se considera que el concepto subvencionable es subsanable.

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo para las alegaciones y de acreditación documental de las personas/entidades beneficiarias y suplentes, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Málaga emitió con fecha 28/11/2023, Propuesta Definitiva para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo,

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		15/12/2023	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

SÉPTIMO.- La anterior Propuesta Definitiva mencionada fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 01/12/2023.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad. Asimismo, en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de bases tipo, se aprueba la Orden de bases reguladoras. Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en MÁLAGA es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, que se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, de priorización en caso de empate, si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		15/12/2023	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- En conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el resuelto Noveno de la Resolución de convocatoria, se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y la Propuesta Definitiva del CPRL de Málaga de fecha 28/11/2023, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en los Anexos A.I y A.II, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada persona/entidad se indica en dichos Anexos de relación de beneficiarias en la provincia de Málaga para el año 2023, al amparo de la Resolución de convocatoria. El resto de solicitudes no relacionadas en los citados anexos se consideran desestimadas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en el punto 4.3 de los respectivos Anexo I para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada en el punto 4.4 de dichos Anexo I. En el caso que la fecha

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



indicada sea “FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN”, la fecha de inicio de la actividad se computará a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la Resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en las posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, según la modalidad del proyecto subvencionado, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librará, con cargo a las mismas posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, del ejercicio 2024, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en los respectivos anexos A.I y A.II de esta Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la presente Resolución de concesión, se acordará la modificación de la Resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del texto articulado.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 9/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, las personas/entidades beneficiarias de la subvención contempladas en los Anexos A.I y A.II quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- b) Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la persona/entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		15/12/2023	PÁGINA 10/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.

n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Málaga a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.

o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de maquinaria agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen, las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y con lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE
EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO EN MÁLAGA

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

ANEXO A.I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ANEXO A.II: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 14/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ANEXO A.I RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000003	B92521368	MUEBLES MANILVA SL	Inversiones para incorporar medida incluida en planificación preventiva, en sustitución maquinaria existente en taller con más de 50 años.	1.a.	18870,00	75,0000	14152,50	7076,25	7076,25	9,75	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000015	B92728617	ACLACAR 2006 SL	Adquisición 10 camas articuladas con elevador eléctrico para usuarios grandes dependientes.	1.e.	6081,25	75,0000	4560,94	2280,47	2280,47	9,68	8	F. Resolución
PL1232023-MA000000132	F23561970	NOVOCARE SDAD COOP ANDALUZA	Proyecto de adquisición de equipamiento para prevención de riesgos laborales	1.c. / 1.f.	19672,05	74,9000	14734,37	7367,19	7367,18	8,33	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000123	B93548774	PIENSOS LA LAGUNA SL	Instalación de líneas de vida en lugares de trabajo y vehículos	1.g.	20000,00	75,0000	15000,00	7500,00	7500,00	8,18	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000004	****7445**	RUIZ JIMÉNEZ, JOSE ANTONIO	Inversiones para incorporar medidas incluidas en planificación preventiva de la emergencia cuya finalidad principal desde punto de vista prevención es evitar riesgos derivados de la manipulación manual de cargas, Escuadradora	1.f.	19250,00	75,0000	14437,50	7218,75	7218,75	7,00	9	08/06/23



Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023- MA000000064 ver nota 1	B92971985	KDK ADVAN- CED BOAT WO- RKS SL	Adquisición de sillas ergonómicas, armario productos químicos (peróxidos), apilador eléctrico, desfilbradores y sustitución de extractor conforme a normativa ATEX	1.c/1.e/ 1.f/1.i.	12429,83	75,0000	9322,37	4661,19	4661,18	7,00	9	F. Resolución
PL1232023- MA000000005	***5379**	LUQUE ROJAS, FRANCISCO MANUEL	Inversiones para incorporar medidas incluídas en planificación preventiva de la empresa: Escuadradora FELDER K945S en sustitución maquinaria existente en taller con 22 años.	1.a.	19610,00	75,0000	14707,50	7353,75	7353,75	6,75	9	F. Resolución
PL1232023- MA000000008	B93013027	TALLERES TRABUCAR SL	Instalación de una bancada fija que incorpora sistema de elevación del vehículo.	1.f.	14800,00	75,0000	11100,00	5550,00	5550,00	6,70	9	F. Resolución
PL1232023- MA000000131	B92747526	D.J.P.E. MEDI- TERRANEUM S.L	Adquisición de máquina DUMPER AUSAD 201 RHGS	1.f.	30800,00	48,7013	15000,00	7500,00	7500,00	6,54	9	F. Resolución
PL1232023- MA000000034	B93122430	SACROG 85 SL	Inversión para la adquisición de una mini-excavadora	1.f.	26500,00	56,6038	15000,00	7500,00	7500,00	6,50	9	F. Resolución
PL1232023- MA000000120	B44680809	AGRO PRO RONDA J.E. SL	Inversión en una barra segadora con equipo interceptas, cuya finalidad es controlar la proliferación de malas hierbas y reducir los riesgos de manipulación manual de herramientas.	1.f.	14550,00	75,0000	10912,50	5456,25	5456,25	6,45	9	F. Resolución



Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000051	B92914845	TRANSPORTES JOSE M. RIOS SL	Adquisición de un sistema de lonas enrollables-corredizos, de accionamiento manual desde el suelo para la mejora de las condiciones de trabajo	1.b.	12135,00	75,0000	9101,25	4550,63	4550,62	6,40	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000053	B29593357	INDUSTRIAS GRÁFICAS SOLPRINT SL	Apiladores eléctricos para mejora manipulación manual de carga	1.f.	12396,00	75,0000	9297,00	4648,50	4648,50	6,40	3	F. Resolución
PL1232023-MA000000035	B92801570	TALLERES MANUELA Y QUINIANA SL	Desmontadora de neumáticos	1.f.	22900,00	65,5022	15000,00	7500,00	7500,00	6,23	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000010	***9632**	MORENO GÁLVEZ, ANTONIO	Adquisición de desbrozadora desbrozadora de martillos parca seppi modelo smo 250	1.f.	10200,00	75,0000	7650,00	3825,00	3825,00	6,20	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000044	***0990**	GAMIZ ARREBOLA, ÁNGEL	Adquisición de montacargas	1.f.	14320,00	75,0000	10740,00	5370,00	5370,00	6,20	9	22/06/23
PL1232023-MA000000090	B92512888	PIQUITOS SAN ROQUE SL	Adquisición de plataforma galvanizada para prevención de riesgos de caídas en altura	1.g.	15818,10	74,0000	11705,40	5852,70	5852,70	6,03	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000016	***2489**	REINA ALCOBET, MANUEL	Sustitución con achatarramiento de atomizador de 3000 litros con suspensión de ballestas , sistema elect de corte, bomba de carga, riego con botella alerones , con desagüe hidráulico eje ancho y proporcional al avance con sonar	1.a.	19000,00	75,0000	14250,00	7125,00	7125,00	6,00	9	F. Resolución



Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000009 ver nota 2	J92529072	FCO MORALES E HIJOS, AN- FRA ARTE- SANIA SC	Denominación: inversión en sierra circular y compresor. sierra circular marca: SCM. Modelo: S1400 NOVA Compresor de tornillo. Marca: FISALIS. Modelo: TIFON 10B - 10BAR	1.f.	11480,00	75,0000	8610,00	4305,00	4305,00	5,95	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000041	B92211226	TALLERES BOWY SLL	Denominación: Adquisición de Taladro. Se trata de la implantación de un taladro de columna fresador para piezas metálicas que se procesan y fabrican dentro de la actividad de carpintería metálica a la que se dedica la empresa TALLERES BOWY, S.L.L.	1.a.	17782,00	75,0000	13336,50	6668,25	6668,25	5,95	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000115	B29178910	CONSTRUCCIONES TAJONA SL	Inversión en equipos para reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas (compra de 5 transpaletas eléctricas).	1.f.	7000,00	75,0000	5250,00	2625,00	2625,00	5,95	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000098	B92119098	MORALES ILUMINACIÓN SL	Mejoras a la prevención de riesgos laborales de iluminación morales, con la adquisición de: 1) dos(2) sistemas de instalación de extracción localizada de humo 2) una (1) cesta de trabajo para carretillas elevadoras	1.i.	14914,28	74,0000	11036,57	5518,29	5518,28	5,93	9	F. Resolución



Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000103	B29604287	VITAPIA ECO-LOGYS	Adquisición de un vibrador de olivos mecánico de última generación que contribuya a la reducción de riesgos en las labores implicadas en el proceso de recolección de la aceituna.	1.f.	22000,00	68,1818	15000,00	7500,00	7500,00	5,90	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000110	A93327070	IFAMETAL SA	Adquisición de equipo de soldadora láser	1.a.	24500,00	61,2245	15000,00	7500,00	7500,00	5,81	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000112	J92468743	DORADO CACHO, S.C.	Adquisición de vibro con paraguas para explotación olivarrera	1.a.	27000,00	55,5556	15000,00	7500,00	7500,00	5,78	2	F. Resolución
PL1232023-MA000000029	A29401072	SOBLET SA	Adquisición pala con cazo 1700 lts	1.f.	7000,00	75,0000	5250,00	2625,00	2625,00	5,75	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000031	***0187**	LÓPEZ GALLEGÓ, JOSÉ	Adquisición trituradora	1.f.	16850,00	75,0000	12637,50	6318,75	6318,75	5,75	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000052	B92499565	MC CARPINTEROS SL	Sierra circular programada marca scm	1.a.	19800,00	75,0000	14850,00	7425,00	7425,00	5,70	3	F. Resolución
PL1232023-MA000000046	J93049187	AGRICOLA ARJONA SC	Adquisición de un vibrador de olivos mecánico con paraguas recogedor de aceitunas de última generación que contribuya a la reducción de riesgos en las labores implicadas en el proceso de recolección de la aceituna.	1.f.	30100,00	49,8339	15000,00	7500,00	7500,00	5,65	6	22/06/23





Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000013	***2843**	GONZÁLEZ AGUILERA, ANTONIO JESUS	Adquisición de vibrador de olivos con paraguas, línea 1.- f) inversión en equipo para reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas. se trata de una unidad desmontable que enganchada al tractor permite mover cargas .-	1.f.	200000,00	75,0000	150000,00	75000,00	75000,00	5,50	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000036 ver nota 3	***4661**	CABRILLANA RAMOS, MARIO	Mejora riesgos laborales en la actividad agrícola de mario cabrillana ramos	1.f.	156000,00	53,9981	8423,70	4211,85	4211,85	5,50	6	F. Resolución
PL1232023-MA000000006	B93240406	SOTRARAR ASOCIADOS 2013 SL	Sierra Circular	1.f.	14410,00	74,9965	10807,00	5403,50	5403,50	5,45	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000129	***0827**	ESCRIBANO TRUJILLO, LAURA	Inversión en una máquina picadora de ramón.	1.f.	17000,00	75,0000	12750,00	6375,00	6375,00	5,40	6	F. Resolución
PL1232023-MA000000073 ver nota 4	B93386712	SERVICIOS AGRÍCOLAS M. CAMPOS SL	Adquisición de pala para tractor y equipo de herbicida	1.f.	230000,00	26,8768	6181,67	3090,84	3090,83	5,20	3	F. Resolución
PL1232023-MA000000037	***7532**	LÓPEZ PÉREZ, FRANCISCO MANUEL	Adquisición de trituradora de hierba y trituradora de ramas de poda de olivar para acoplar al tractor	1.f.	228000,00	50,0000	114000,00	57000,00	57000,00	5,15	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000094	B93167807	EL MOTORISTA MÁLAGA SL	Instalación de escalas fijas para mantenimiento de planta fotovoltaica en cubierta	1.g.	5597,90	50,0000	2798,95	1399,48	1399,47	5,15	9	F. Resolución



Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000113	***9174**	BECERRA LÓPEZ, JOAQUÍN	Adquisición de un tripantal delantero y Adquisición de un esparcidor de estiércol suspendido, contribuyendo ambos a la reducción de riesgos asociados en las labores implicadas.	1.f.	6800,00	75,0000	5100,00	2550,00	2550,00	5,10	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000038	***1698**	GINES LUQUE, RAÚL	Se trata de un paraguas recogedor con vibro para el tractor, cuya función es la recolección de oliva mediante un sistema de vibrado del tronco del árbol.	1.f.	16000,00	75,0000	12000,00	6000,00	6000,00	4,90	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000055	***4342**	COMITRE POSADAS, JOSEFA EDUARDO	Adquisición desbrozadora de leña y motosierra mecánica para explotación agrícola Eduardo comitre posadas	1.f.	6437,57	75,0000	4828,18	2414,09	2414,09	4,90	6	F. Resolución
PL1232023-MA000000136	***3933**	LINARES SALAZAR, JOSEFA MONICA	Adquisición de trituradora ra-món y atomizador para finca de olivar	1.f.	14300,00	75,0000	10725,00	5362,50	5362,50	4,90	3	F. Resolución
PL1232023-MA000000133 ver nota 5	B93653467	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LAFRAN 2018 SL	Adquisición de un equipo aplicador de herbicida	1.f.	21859,00	64,0469	14000,00	7000,00	7000,00	4,89	6	F. Resolución
PL1232023-MA000000025	***0327**	FERREIRA RAS-TRERO, JOSÉ FRANCISCO	Adquisición de atomizador y equipo herbicida	1.f.	25980,00	57,73673	15000,00	7500,00	7500,00	4,82	3	F. Resolución



Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL1232023-MA000000066 ver nota 6	B93128965	SÁNCHEZ GARRIDO E HIJOS SL	Compra nuevas mesas de trabajo que incorporan soportes y canalizaciones para los cableados. Compra traspaleatas eléctricas y apilador eléctrico para manipulación de cargas de almacén.	1.f.	13225,00	69,9936	9256,65	4628,33	4628,32	4,70	9	F. Resolución
PL1232023-MA000000017 ver nota 7	***9188**	VIDA BÁEZ, FRANCISCO SANTIAGO	Mejora riesgos laborales en la explotación de Francisco Santiago Vida Báez	1.f.	14600,00	73,7538	10768,05	5384,03	5384,02	4,70	6	F. Resolución
TOTAL	44			TOTAL	745367,98		496681,10	248340,59	248340,51			

NOTA 1: El solicitante del expediente PL1232023MA000000064 atendió a la reformulación requerida (no se consideró subvencionable la adquisición de un amario de productos químicos). Se aumenta el presupuesto aceptado a 12429,83 euros (en lugar de los 9864,12 euros iniciales) puesto que en la Propuesta Provisional del 12/09/2023 se produjo un error al asignar al amario un presupuesto de 3119,70 euros.

NOTA 2: El solicitante del expediente PL1232023MA000000009 atendió a la reformulación requerida (no se consideró subvencionable la adquisición de un compresor). Por tanto, se modifica la Propuesta Provisional del 12/09/2023 siendo el presupuesto aceptado de 11480,00 euros (en lugar de 16380,00 euros iniciales).

NOTA 3: El solicitante del expediente PL1232023MA000000036, según la página web del Sistema Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas, ha recibido subvenciones de *minimis* por un importe total de 11576,30 euros. Dado que durante los tres últimos ejercicios fiscales, el límite establecido para el sector de la producción primaria de productos agrícolas es de 20000, euros, la cuantía de la subvención no puede superar la cantidad de 8423,70 euros. Por otra parte, en la solicitud inicial el presupuesto presentado era 15100,00 euros, pero en la documentación presentada adjunta un presupuesto de 15600,00 euros y aporta memoria justificativa al respecto (argumentando, entre otros aspectos, que el equipo de mayor inversión es más seguro). Por tanto, se modifica la Propuesta Provisional del 12/09/2023 siendo el presupuesto aceptado 15600,00 euros (en lugar de los 15100,00 euros iniciales) y la subvención propuesta 8423,70 euros (limitada por las subvenciones de *minimis*).

NOTA 4: El solicitante del expediente PL1232023MA000000073 informa de que, en relación con la pala tractor, en lugar del presupuesto de 15100,00 euros por el que había optado inicialmente, elige uno de 15000,00 euros. Por otra parte, consultada la página web del Sistema Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas, este solicitante ha recibido una subvención de *minimis* por un importe total de 13818,33 euros. Dado que durante los tres últimos ejercicios fiscales, el límite establecido para el sector de la producción primaria de productos agrícolas es de 20000 euros, la cuantía de la subvención no puede superar la cantidad de 6181,67 euros. Por tanto, se modifica la Propuesta Provisional del 12/09/2023 siendo el presupuesto aceptado de 23000,00 euros (en lugar de 23126,40 euros iniciales) y la subvención propuesta 6181,67 euros (limitada por la subvención de *minimis*).





NOTA 5: El solicitante del expediente PL1232023MA000000133, según la página web del Sistema Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas, ha recibido una subvención de *minimis* por un importe total de 6.000,00 euros. Dado que durante los tres últimos ejercicios fiscales, el límite establecido para el sector de la producción primaria de productos agrícolas es de 20000 euros, la cuantía de la subvención no puede superar la cantidad de 14000,00 euros. Por tanto, se modifica la Propuesta Provisional del 12/09/2023 siendo la subvención propuesta es de 14000,00 euros (en lugar de los 15000 euros iniciales) y el presupuesto aceptado de 21859,00 euros (el mismo que la solicitud inicial).

NOTA 6: El solicitante del expediente PL1232023MA000000066 atendió a la reformulación requerida (no se consideró subvencionable la adquisición de unas mesas de trabajo); en la Propuesta Provisional del 12/09/2023 ya se indicaba el presupuesto que debía contemplar la reformulación (13225,00 euros).

NOTA 7: El solicitante del expediente PL1232023MA000000017 presentó un presupuesto inicial para la trituradora de 14357,40 euros, pero en la documentación presentada adjunta un presupuesto de 14600,00 euros y aporta memoria justificativa al respecto (argumentando, entre otros aspectos, que el equipo de mayor inversión es más seguro). Por tanto, se modifica la Propuesta Provisional del 12/09/2023 siendo el presupuesto aceptado 14600,00 euros (en lugar de 14357,40 euros) y la subvención propuesta 10768,05 euros (la misma cantidad que corresponde a los 14357,40 euros del presupuesto inicial).

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	15/12/2023	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	BndJAVUL3E79X2H94YDH4Q5EDDW4DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ANEXO A.II: RELACIÓN PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL2232023-MA000000009	B18939462	FIDA AMBIENTAL SL	Desde Fida Ambiental, SA se presenta un proyecto dirigido a la incorporación de un/a Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales para al establecimiento de una mejora en la estructura preventiva de la empresa.	2.a.	35824,25	33,4969	12000,00	6000,00	6000,00	7,25	12	F. Resolución
PL2232023-MA000000003	B93479855	INSTALACIONES Y RECURSOS FERROVIARIOS SL	Diseño, desarrollo, implantación y certificación de un Sistema de Gestión conforme a ISO 45001:2018	2.c.	7835,00	75,0000	5876,25	2938,13	2938,12	6,25	12	F. Resolución
PL2232023-MA000000006	B92623388	HIERROS ROMERO SL	Diagnóstico, Diseño, Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales según los requisitos de la Norma ISO 45001:2018	2.c.	16370,00	73,3048	12000,00	6000,00	6000,00	6,15	12	F. Resolución
PL2232023-MA000000007	B29252996	COPE SOL SL	Diseño, desarrollo, implantación y certificación de un Sistema de Gestión conforme a ISO 45001:2018.	2.c.	8235,00	75,0000	6176,25	3088,13	3088,12	6,00	12	F. Resolución





Expediente	CIF/NIF	Solicitante	Título del proyecto	Conceptos	Presupuesto aceptado (€)	% subv	Subvención propuesta (€)	2023 1º pago (€)	2024 2º pago (€)	Total puntos	Plazo ejecución (meses)	Fecha inicio
PL2232023-MA000000001	B93069425	MEDICAL 10 S.L.	Diagnóstico, Diseño, Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales según los requisitos de la Norma ISO 45001:2018	2.c.	13090,00	75,0000	9817,50	4908,75	4908,75	5,60	12	F. Resolución
PL2232023-MA000000004	B93521953	LAGAR MEDIOAMBIENTE SL	Diagnóstico, Diseño, Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales según los requisitos de la Norma ISO 45001:2018	2.c.	15055,00	75,0000	11291,25	5645,63	5645,62	5,60	12	F. Resolución
PL2232023-MA000000002	B92271527	MIXAN MIX ANDALUCIA SL	Diagnóstico, Diseño, Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales según los requisitos de la Norma ISO 45001:2018	2.c.	10355,00	75,0000	7766,25	3883,13	3883,12	5,10	12	14/06/23
TOTAL	7			TOTAL	106764,25		64927,50	32463,75	32463,73			

